



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho -
Demandante	Claudia Milena Suárez Zapata
Demandado	E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez
Terceros vinculados	Cooperativa Multiactiva - EIG CTA Asociación Sindical ASCOLSA Corporación - CORPONAL
Llamados en garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia Aseguradora Confianza Seguros del Estado
Radicado	05 001 33 33 005 2018-00258 00
Asunto	Requiere

A través de auto del 20 de octubre de 2023, se ordenó dar apertura de incidente por desacato en contra del presidente y representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, señor **Jaime Dussan Calderón** para que dentro del término de **cinco (5) días**, aportara respuesta al requerimiento efectuado en audiencia inicial del 11 de abril de 2023, en los siguientes términos:

1. **COLPENSIONES** a afectos que remita con destino a este proceso judicial, el historial de cotizaciones pagadas a favor de la demandante señora CLAUDIA MILENA SUAREZ ZAPATA identificada con C.C. No. 43.623.995, y para que se indique qué entidad o persona realizó dichas cotizaciones, así como la calidad en la que se encontraba afiliada, si como dependiente o independiente desde el año 2006 hasta el 30 de julio de 2016 (petición carpeta de llamados en garantía C2, Doc. 8, pág. 44-45)

En memorial que reposa en doc. 72 del expediente, fue aportada respuesta pero advierte el Despacho que en la misma no se relacionó el **historial de cotizaciones** a favor de la demandante.

Así las cosas, se requiere al señor **Dussan Calderón** para que dentro del término de **cinco (5) días complementa la respuesta** en el sentido de aportar el historial de cotizaciones efectuadas a favor de la señora CLAUDIA MILENA SUÁREZ CALDERÓN identificada con C.C. 43.623.995, entre los años 2006 y 2016, así como la relación de las entidades o personas que realizaron tales cotizaciones.

Lo anterior, so pena de la imposición de la sanción por DESACATO señalada en el art. 44 del CGP, esto es, multa hasta por 10 smlmv.

Por Secretaría notificar la decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE



DCH

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **5 de diciembre de 2023**, fijado a las 8 a.m.

JUAN CAMILO YEPES VELÁSQUEZ
Secretario

Firmado Por:
Diana Patricia Urueña Sanabria
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2420b2e61e223278d87c1ad736c7f33e49b0aae9938bc891eeaf7909ed4769**
Documento generado en 04/12/2023 08:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>